

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 09 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 4 de marzo de 2022, venció el término al demandante para subsanar esta demanda, plazo dentro del cual GUARDÓ SILENCIO.

Solo hasta el 7 de marzo de 2022, el extremo actor allegó escrito de subsanación.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00026

Demandante: INTERRAPIDISIMO S.A.

Demandado: MARÍA IDALY FRANCO PARRA Y OTRO

Fecha Auto: 10 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo** las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, **por haberse subsanado extemporáneamente.**

2.- Se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#09 de 11 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a6ac50aeae07a23f84251f7960dd61a0516304b8437cdeaf750399507ddfee**

Documento generado en 09/03/2022 11:22:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>